

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
		Hectáreas			D.	M.	A.	H.
S-434-34	Julián Villalvilla Redondo.—Orusco	00,3875	Total	Viña	27	6	1975	16,00
S-435-35	José Moreno Villaverde.—Abel Alabar, 18-P-19, Valencia	00,7000	Total	Viña	27	6	1975	16,00
S-436-36	Teresa Moreno Rebollo.—Juan de Urbietta, 18. Madrid	00,7875	Total	Cereal	27	6	1975	16,00
S-436-A-36	Julián Villalvilla Redondo.—Orusco	00,7875	Total	Cereal	27	6	1975	16,00
S-437-37	Feliciano Moreno González.—García Morato, 31, Valladolid	00,7000	Total	Cereal	27	6	1975	16,00
S-438-11	Gervasio Morillo Villatobas.—Orusco	00,2625	Total	Cereal	27	6	1975	16,00

MINISTERIO DE HACIENDA

11565. *DECRETO 1196/1975, de 9 de mayo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) un inmueble, sito en dicho término municipal, avenida del Caudillo, número 49, para ser destinado a la instalación de un parque infantil recreativo.*

El Ayuntamiento de Alguazas (Murcia) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble, sito en su término municipal, avenida del Caudillo, número cuarenta y nueve, de doscientos veinte metros noventa y cuatro centímetros cuadrados de superficie, para destinarlo a la instalación de un parque infantil recreativo.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alguazas (Murcia), con destino a la instalación de un parque infantil recreativo, al amparo de los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

«Solar sito en Alguazas (Murcia), avenida del Caudillo, cuarenta y nueve, con una extensión superficial de doscientos veinte metros noventa y cuatro centímetros cuadrados, que linda: Norte, con la avenida del Caudillo; al Este, con don Juan Antonio Pinar Saldoval y acequia del Llano; al Oeste y Sur, con terrenos propiedad de RENFE. Está inscrito este solar en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo doscientos noventa y siete, libro veintiocho, folio doscientos treinta y dos, finca número tres mil ochocientos treinta y siete, inscripción primera, fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de diez meses o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Murcia para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11566 *DECRETO 1199/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) de un inmueble de 6.084 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis

mil ochenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guareña (Badajoz) de un solar de seis mil ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie; a segregar de otro de mayor cabida, denominado «La Noria», sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con arroyo; al Sur, carretera de Guareña a Oliva de Mérida; al Este y Oeste, con complejo polideportivo municipal. La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio doscientos trece, libro doscientos treinta y siete, tomo novecientos setenta y dos, finca número catorce mil doscientos cuarenta y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

11567 *DECRETO 1200/1975, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, partida «Dembás de la Piedra», que linda: Al Norte, con José Paraled; al Sur, carretera de Zaragoza; al Este, finca de doña Carmen Gállego Catanera; al Oeste, acequia y carretera de Sariñena a Zaragoza.